

Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

DATOS SOLICITUD

Radicado: CE-11048-2026 del 18 de junio de 2026

Expediente: 053180346891

Tipo de infracción/asunto: Movimientos de tierra/Respuesta a solicitud CE-11048-2026

Vereda: La Pastorcita

Municipio: Guarne

ASUNTO: Respuesta a comunicación con radicado CE-11048-2026 del 18 de junio de 2026

Por medio de la presente, se informa que, en el marco de las actuaciones adelantadas dentro del expediente 053180346891, esta Corporación realizó visita de control y seguimiento el día 12 de junio de 2026 a la vereda La Pastorcita del municipio de Guarne. Posteriormente, en atención al escrito allegado por usted con radicado CE-11048-2026 del 18 de junio de 2026, en el que denunció *“Están cortando árboles y sedimentando una fuente de agua con un movimiento de tierra para banqueos y futuras construcciones. De la fuente de agua se abastecen varias familias. Expediente: 053180346891”*, se realizó una nueva visita de control y seguimiento el día 22 de junio de 2026. Como resultado de las visitas realizadas los días 12 y 22 de junio de 2026, se generó el informe técnico con radicado IT-04848-2026 del 13 de agosto de 2026, en el cual se concluyó, entre otras cosas, lo siguiente:

“... durante la visita del 12 de junio de 2026 se identificaron actividades de apertura y conformación de vías localizadas dentro de las rondas hídricas de fuente sin nombre que discurren por el sector norte del predio, en un tramo aproximado de 30 metros, comprendido entre las coordenadas 6°19'5.39"N 75°28'47.42"O y 6°19'4.05"N 75°28'47.40"O y a distancias de 0 metros de los cauces. En este sector, adicionalmente, se evidenció el arrastre de material suelto hacia el cauce de una fuente sin nombre, localizado en las coordenadas 6°19'4.28"N 75°28'47.36"O, donde se observaron depósitos y bancos de sedimentos sobre el lecho y las márgenes del cauce. De igual manera, durante la visita del 22 de junio de 2026, se verificó la apertura y conformación de vías en sectores próximos a la fuente hídrica sin nombre inspeccionada, encontrándose que parte de la vía y el material suelto asociado a estas actividades se localizaban dentro de la ronda hídrica, en un tramo aproximado de 80 metros, comprendido entre las coordenadas 6°18'39.79"N 75°28'40.94"O y 6°18'37.94"N 75°28'39.13"O, a distancias de entre 1 y 13 metros del cauce. En el punto de captación localizado en las coordenadas 6°18'39.5"N 75°28'41.4"O, igualmente se evidenció la presencia de material sedimentario acumulado al interior del cauce y en sectores cercanos.

... durante la visita del 12 de junio de 2026, se verificó la presencia de material sedimentable en suspensión y depósitos de sedimentos a lo largo de la fuente hídrica utilizada para el abastecimiento del acueducto veredal La Pastorcita. De acuerdo con lo manifestado por el responsable del sistema, el incremento de la carga de sedimentos generó la suspensión temporal del servicio para aproximadamente 250 suscriptores y requirió labores de mantenimiento y limpieza de las estructuras de almacenamiento y potabilización.

Respecto de las intervenciones identificadas durante las visitas de enero y febrero de 2026, se verificó que en los sectores donde previamente se habían identificado trazados de vías sobre fuentes hídricas y sus respectivas rondas no se presentaron nuevos avances de obra durante las jornadas de seguimiento, particularmente en los sectores asociados a las coordenadas 6°18'46.09"N 75°28'54.08"O y 6°18'46.24"N 75°28'47.95"O. Sin embargo, en el sector correspondiente a la ronda hídrica de la quebrada Romeral, localizado en las coordenadas 6°18'46.24"N 75°28'43.33"O, aún permanecía material producto de las excavaciones dispuesto dentro de la ronda, cuya distancia respecto del cauce natural oscila entre 0 y 8 metros. Asimismo, se verificó que las aperturas de vías previamente identificadas en los sectores señalados presentan distancias respecto del cauce de la fuente hídrica sin nombre que oscilan desde los 0 metros, teniendo en cuenta que los trazados cruzan perpendicularmente las fuentes y sus áreas de protección.

(...)

Finalmente, respecto del cumplimiento de las medidas preventivas y requerimientos establecidos en la Resolución RE-01215-2026 del 21 de abril de 2026, se considera que el cumplimiento es parcial, debido a que, aunque se evidencian avances en la implementación de medidas de manejo ambiental en los frentes previamente intervenidos y no se observó continuidad del aprovechamiento forestal inicialmente identificado, persisten actividades de movimiento de tierras y apertura de vías, incluyendo intervenciones dentro de rondas hídricas, presencia de material suelto y condiciones asociadas al transporte y acumulación de sedimentos en las fuentes hídricas. En este sentido, las medidas de manejo implementadas deberán mantenerse, fortalecerse y extenderse a la totalidad de los frentes activos, garantizando el adecuado control de la escorrentía, la estabilización de taludes, la contención de materiales y la prevención del aporte de sedimentos a los cauces, así como el cumplimiento de las restricciones ambientales aplicables a las rondas hídricas y la obtención previa de los permisos ambientales que resulten necesarios para las obras proyectadas o ejecutadas".

De acuerdo a lo evidenciado en campo y, conforme a lo establecido dentro de la Resolución con radicado RE-01215-2026 del 21 de abril de 2026 mediante la cual se impusieron unas medidas preventivas y se inició un procedimiento administrativo sancionatorio, se continuará con el proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental, conforme con las etapas de la Ley 1333 de 2009, por lo que, las actuaciones contenidas dentro del expediente **053180346891**, continúan siendo objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce de situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE.

Expediente: 053180346891.

Fecha: 03 de septiembre de 2026.

Proyectó: Manuela Zuluaga. / Revisó: Dahiana Arcila. / Aprobó: Paula Giraldo.

Técnico: Juan D. Duque. / Laura C. Medina.

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente.